



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 208-2019-A/MDSR

San Ramón, 12 de setiembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR, Comunicación Interna N° 024-2019-SEC.GNRAL/MDSR; Oficio N° 02531-2019-SG/JNE presentado por la Sra. Flor De Maria Concha Moscoso Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones y el Informe N° 118-2019-SEC.GNRAL/MDSR emitido por la Abog. Nidya M. Vitor Perez Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 127-GEMU-2019-MDSR el Abog. Anderson Chanca León Gerente Municipal remite a éste Despacho el Auto N° 1 (Expediente N°. JNE.2019001483), remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, en la cual resuelven remitir al Concejo Distrital de San Ramón la documentación cursada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central relacionada con la sentencia condenatoria impuesta a Herver Walter Perez Shareva Regidor, a efectos de que se evalúe los hechos, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En éste sentido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo tercero del referido auto, se convocó a sesión extraordinaria, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Es así que; mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR el concejo edilicio por votación nominal y unánime acordaron rechazar la vacancia del Regidor Herver Walter Perez Shareva por no encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, toda vez que la sentencia condenatoria de terminación anticipada impuesta al referido Regidor fue por lesiones culposas y no dolosas.

Ahora bien, mediante Comunicación Interna Mult N° 024-2019-SEC.GNRAL/MDSR, la Secretaria General notificó a todos los Regidores el Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR en fecha 16 de agosto del 2019;

Por su parte la Sra. Flor de María Concha Moscoso Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 02531-2019-SG/JNE con expediente administrativo N° 5901 (1447/SEC.GNRAL) solicita se le remita la resolución que declara consentido el Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR, en caso de no haberse interpuesto recurso alguno dentro del plazo legal establecido;

Sobre dicho particular, la Abog. Nidya M. Vitor Perez Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Ramón, mediante Informe N° 118-2019 SEC-GNRAL/MDSR, precisa que





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

desde la notificación del referido acuerdo de concejo a los Regidores, a la fecha y; dentro del plazo legal,¹ no se ha interpuesto recurso alguno sobre el Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR, es decir, desde el 19 de agosto del 2019 (día siguiente hábil que se notificó el acuerdo de concejo) hasta el 10 de setiembre del 2019 (fecha de vencimiento de fecha para interponer recurso), no siendo computables los dos días feriados que han sido el 29 y 30 de agosto del 2019.

En éste sentido, estando a los actuados señalados en los párrafos precedentes, resulta pertinente emitir el documento resolutivo que declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR de fecha 08 de agosto del 2019 por no haberse interpuesto ningún recurso administrativo dentro del plazo legal;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 077-2019-MDSR de fecha 08 de agosto del 2019 de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por no haberse interpuesto ningún recurso administrativo dentro del plazo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente, al Jurado Nacional de Elecciones de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo cuarto del Auto N° 01 deviniente del Expediente N° JNE.2019001483.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Regidor Herver Walter Pérez Shareva para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero

ALCALDE

¹Decreto Legislativo N° 1272 – Modifica la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Artículo 207- Recursos Administrativos - 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”